



SE AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE FERIA DEL JUGUETE AÑO 2020 AL INTERIOR DEL PARQUE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO. A.G. FERIA TURISTICA SAN MARCOS DE ARICA.

EXENTO

DECRETO N° 8071/2020

Arica, 18 de diciembre de 2020

VISTOS.

Estos antecedentes, la Ley N° 3 063 de 1979 que versa sobre rentas municipales y sus modificaciones; La Ordenanza de Derechos Municipales N° 05 del 30 de diciembre del 2019 La Ley N° 18 695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones que me confiere

CONSIDERANDO:

- ❖ La necesidad de organizar el funcionamiento de la Feria del Juguete y Navidad año 2020,
- ❖ La solicitud presentada por las asociaciones y sindicatos, mediante carta s/n de fecha 11 de noviembre de 2020, para organizar la feria de navidad 2020.
- ❖ Providencia N° 4208 de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2020, que autoriza la carta de fecha 11 de noviembre de 2020.
- ❖ Memorandum N° 211 de Inspecciones Generales de fecha 07 de diciembre de 2020, emite informe favorable a la actividad.
- ❖ Los Ordinarios de requisitos N° 4395 del 23/11/2020, de Alcaldía que concede autorización para realizar la **Feria de Juguete 2020 al Interior del Parque Carlos Ibáñez del Campo**, en terrenos de bien nacional de uso público.

DECRETO

AUTORIZASE, la instalación y Funcionamiento de la FERIA DE JUGUETE AÑO 2020, al Interior **del Parque Carlos Ibáñez del Campo desde calle General Velásquez hasta Blanco Encalada** a la Agrupación siguiente:

N°	AGRUPACION	PRESIDENTE	UBICACION
1	Asociación Gremial Feria Turística San Marcos de Arica, P J N° 1717	ROSSANA RAMIREZ MANZANO	2 Entre Colon y Baquedano y 3 Entre Baquedano y Lynch

1.- UBICACION E INSTALACION

- 1.1 - La Instalación es a contar del 30 de noviembre 2020, la Inauguración y Funcionamiento desde el día **14 al 25 diciembre del 2020, desde las 09:00 hasta las 23:00 horas, respetando el toque de queda.**
- 1.2.- Los puestos tendrán las siguientes dimensiones Módulo de 2:00 metros de frente por 2:00 metros de fondo, 1 mesón de 0,80 metros de altura.
- 1.3 - El valor del permiso municipal está establecido en la Ordenanza Municipal N° 05 del año 2019.

- 1.4.- Los rubros autorizados son. Juguetería, Artesanía, comestibles, bazar y paquetería, ropa nueva, accesorios de vestir, electrónica, menaje de casa, plantas ornamentales, papel de regalo, cintas y envoltura.
- 1.5 - La distribución e instalación de los puestos, será acorde a los espacios disponibles, evitando daños en el armado de los módulos, respetando las áreas verdes y los acuerdos entre agrupaciones.

2 - RESPONSABILIDADES

- 2.1 - La administración de la Feria velará que se cumpla con el aseo del sector, manteniendo depósitos para la basura y recolección de ella, en horario y lugar asignado por la Dirección del medio ambiente Aseo y Ornato
- 2.2 - La administración de la feria será responsable de ornamentar y adornar los módulos, los pasillos, como también tener especial cuidado de presentar módulos uniformes para funcionamiento de la Feria Navideña.
- 2.3.- La administración se hará cargo de contratar los servicios que son necesario para el normal funcionamiento de la feria de Juguete: Servicio de Vigilancia, Servicio de Aseo, Instalación eléctrica por personal autorizado, presentando planos autorizados.
- 2.4.- Debe mantener despejadas las vías de acceso a la feria y los pasillos de a lo menos 3 00 metros, con ello dar cumplimiento a las vías despejadas para la evacuación del público
- 3 - La Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Arica dispondrá de la señalización correspondiente del sector, según las normas de la ley de tránsito.
- 4.- La Dirección de Turismo en conjunto con la Dirección de Aseo y Ornato y Áreas Verdes, entregará el sector en condiciones óptimas, velará que al término de la actividad y de cumplimiento a la mantención del sector, emitiendo al término de funcionamiento la feria, un informe por el estado y cumplimiento del Aseo y mantención de las Áreas Verdes, documento necesario para que la oficina de Rentas realice la devolución de las garantías entregadas al Municipio, por las agrupaciones participantes de la Feria de Juguete 2020

**La fecha de entrega del terreno fué el día 30 noviembre del 2020 a las 11:45 horas.
La fecha de recepción del terreno será el día 28 diciembre del 2020 a las 12:00 horas, si terminan en un plazo menor los Dirigentes deberán comunicar oportunamente a la Dirección de Aseo y Ornato e Inspecciones Municipales.**

5 - REQUISITOS PARA EL PERMISO MUNICIPAL

- 5.1.- La Municipalidad de Arica concederá los permisos previa presentación de la solicitud respectiva con la siguiente información.
- ❖ Personalidad jurídica con su directorio vigente de la agrupación solicitante.
 - ❖ Nómina de socios participantes con nombre, Rut, giro comercial, N° de puesto.
 - ❖ Fotocopia de la Cédula de Identidad de todos socios participantes, indicando en ella que aceptan su participación en la feria del juguete del año 2020
 - ❖ Las agrupaciones deberán dar aviso a la Seremi de Salud si alguno de sus asociados venderá algún tipo de comestible y presentar copia de tal oficio.
 - ❖ Presentar inscripción de la instalación eléctrica TE1.
 - ❖ Los socios deberán presentar copia de su declaración a la renta (formulario N° 22), o traslado de boletas, de lo contrario pagarán el impuesto al pequeño comerciante
 - ❖ Presentar autorización de la Gobernación Provincial o del Jefe de Defensa Nacional de la Región, para reuniones en plazas, calles y lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes.

6 - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES:

- 6.1.- El permiso municipal debe pagarse antes del inicio de las actividades comerciales.
- 6.2.- Mantener y preservar en perfectas condiciones el Aseo y Orden del lugar de funcionamiento
- 6.3.- Mantener y preservar las áreas verdes destinadas al hermosamiento del parque.
- 6.4 - Mantener los pasillos adecuados para la circulación del público y su libre acceso
- 6.5 - Cuidar su presentación personal y entregar buen trato al público que concurra a la feria

6 7.- El permiso Municipal es personal e intransferible.

7 - DE LAS PROHIBICIONES

7.1 - Encender fuego, el uso de cocina y otros artefactos similares

7.2.- Ejercer el comercio en lugares No autorizados

7.3.- El uso de altoparlantes, radios y otros destinados a promover los productos.

7.4.- El comerciante que sea sorprendido en estado de ebriedad, expendiendo o consumiendo bebidas alcohólicas, perderá su puesto y se le suspenderá el permiso sin perjuicio del decomiso y la infracción remitida al tribunal competente.

7.5 - Mantener despejados los pasillos de acceso al público, no instalando comerciantes para el ejercer el comercio.

8 - DE LAS SANCIONES

Se caducará el permiso en los siguientes casos

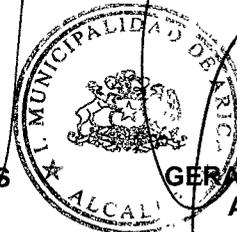
- ❖ Si se sorprende arrendando o transfiriendo el puesto, ya sea a título gratuito u oneroso
- ❖ Si el modulo no cumple con lo establecido en este decreto para ejercer el comercio
- ❖ Si no da cumplimiento al presente Decreto Alcaldicio, la asociación participante será sancionada en ferias de Navidad para el próximo año

DEBERAN efectuar las fiscalizaciones necesarias los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Aseo y Ornato, Áreas Verdes, Iluminación, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Turismo, Dirección de Control, Administración Municipal y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL




GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/NAC/MGP/JCHCH/jchch -